



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 13 ABR. 2010

VISTO: lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Especial N° 7, de 23 de diciembre de 1983.-

RESULTANDO: que el artículo 105 de la Ley N° 7 citada, establece que la retribución por todo concepto, cualesquiera fuera su financiación con la única excepción de los beneficios sociales y el sueldo anual complementario de los funcionarios públicos de los incisos 1 al 26 no podrá superar el 90% (noventa por ciento) de la retribución del Subjerarca de la respectiva Unidad Ejecutora o Jerarca en caso de que no existiera aquel.-

CONSIDERANDO: I) que el régimen de topes salariales previstos por la Ley Especial N°7 se aplica a la generalidad de los funcionarios de la Unidad Ejecutora Biblioteca Nacional.-

II) que por la misma norma expuesta, se exceptúan aquellas situaciones que autorice el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Economía.-

III) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 389, literal B), de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, los funcionarios de la División Biblioteca Nacional tienen derecho a percibir las economías del rubro 0 de la Unidad Ejecutora, al 31 de diciembre de cada ejercicio presupuestal.-

IV) que el incremento excepcional resultante del procedimiento arriba referido, determina que se llegue a superar el 90 % (noventa por ciento) de la retribución del Subjerarca de la Unidad Ejecutora Biblioteca Nacional.-

ATENTO: a lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Exceptuase, exclusivamente de las economías generadas en el ejercicio 2009, de la limitación establecida en el inciso 1° del artículo 105 de la Ley Especial N° 7, de 23 de diciembre de 1983, con un tope máximo equivalente al 20 % (veinte por ciento) de las retribuciones del Sr. Presidente de la República, establecidas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de Decreto – Ley N° 15.698, de 28 de diciembre de 1984, a las

E/98

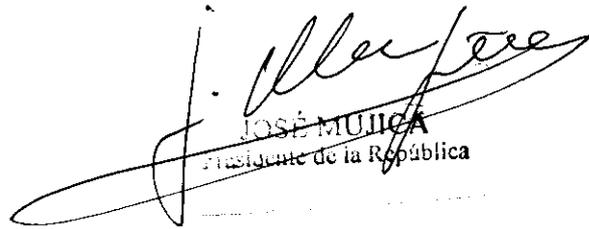
10/11/001/754

ASUNTO 0147

AS/RH

remuneraciones que perciban los funcionarios de la Unidad Ejecutora Biblioteca Nacional, Programa 003 del Inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Biblioteca Nacional, a la Oficina Nacional del Servicio Civil y a la Contaduría General de la Nación.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.A handwritten signature in black ink, followed by a rectangular official stamp. The stamp contains the text "JOSÉ MUJICA" in a bold, sans-serif font, with "Presidente de la República" in a smaller font below it. The signature overlaps the top and right sides of the stamp.